

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los DD HH  
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)" Art. 1 de la Declaració Universal dels DD HH

<b>Queja</b>	<b>2102759</b>
<b>Promovida por</b>	(...)
<b>Materia</b>	Empleo
<b>Asunto</b>	Solicitud de cese de titular de subdirección general. Falta de respuesta.
<b>Actuación</b>	Resolución de cierre

### RESOLUCIÓN DE CIERRE (Modificación)

El 25/08/2021, la persona manifiesta que la Conselleria de Participación, Transparencia, Cooperación y Calidad Democrática no da respuesta a su escrito de 02/03/2020 denunciando la actuación del titular de la Subdirección General de Atención Ciudadana. Su petición al Síndic es obtener respuesta.

El 01/03/2022 es dictada Resolución formulando las siguientes consideraciones (la negrita es actual):

PRIMERO: RECOMENDAR a la Conselleria de Justicia, Interior y Administración Pública que dé respuesta expresa al escrito de 02/03/2020, teniendo para ello presente lo dispuesto en las normas acerca de las cuestiones sobre competencia. **La Conselleria que finalmente resulte competente, deberá dar respuesta expresa a la persona**. Todo ello, en los términos del presente acto.

SEGUNDO: RECORDAR a la Conselleria de Justicia, Interior y Administración Pública su deber de colaboración con el Síndic derivado de la Ley 2/2021, de 26 de marzo, de la Generalitat, del Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana.

TERCERO: Comunicar a la Conselleria de Justicia, Interior y Administración Pública, que deberá trasladar el presente acto al órgano cuya actuación se ha investigado y a su superior jerárquico, a los efectos de que adopten las citadas medidas con el fin de corregir o enmendar la situación. A través de su superior jerárquico, los órganos citados vendrán obligados a responder por escrito en un plazo no superior a un mes desde la recepción del presente acto. Su respuesta habrá de manifestar, de forma inequívoca, su posicionamiento respecto de todas las anteriores observaciones:

- Si manifiesta su aceptación, hará constar las medidas adoptadas para su cumplimiento efectivo, dando cuenta de estas al Síndic.

- La no aceptación habrá de ser motivada. (...)

Acto recibido por la Conselleria de Justicia, Interior y Administración Pública el 03/03/2022 y por la Conselleria de Participación, Transparencia, Cooperación y Calidad Democrática el 04/03/2022. No es recibida respuesta.

El 25/04/2022 se resuelve el cierre de la presente queja declarando la falta de colaboración con el Síndic de Greuges por parte de las Consellerias de Justicia, Interior y Administración Pública y de Participación, Transparencia, Cooperación y Calidad Democrática, ya que no han dado respuesta al requerimiento vinculado a una recomendación formulada desde la institución.

El 03/05/2022, una vez cerrada la queja, la Conselleria de Justicia, Interior y Administración Pública emite informe exponiendo que va a dar respuesta al escrito de la persona autora de aquella.

El 05/05/2022 es recibido informe de la Conselleria de Participación, Transparencia, Cooperación y Calidad Democrática exponiendo:

En el apartado primero de la Resolución se hace referencia a la falta de colaboración de esta Conselleria, lo cual consideramos que debe ser un error material, ya que en la Resolución de Consideraciones a la Administración de 1 de marzo de 2022, no se formula ninguna recomendación, ni recordatorio o advertencia, dirigido a la Conselleria de Participació, Transparència, Cooperació i Qualitat Democràtica. Únicamente se indica en el resuelto CUARTO que se comunique a la Conselleria de Participación, Transparencia, Cooperación y Calidad Democrática.

Al respecto, efectuamos las consideraciones siguientes:

La Resolución del Síndic recomendaba a las Consellerias afectadas que determinaran cuál de ellas era competente para dar respuesta a la persona.

La respuesta de la Conselleria de Justicia, Interior y Administración Pública, aun impuntual, ha puesto en evidencia que la Conselleria de Participación, Transparencia, Cooperación y Calidad Democrática no ha tenido finalmente acción pendiente de realizar con la persona. No procede, por tanto, declararla Administración no colaboradora.

En atención a lo expuesto, se procede al CIERRE DE LA PRESENTE QUEJA sin mención a la falta de colaboración por parte de la Conselleria de Participación, Transparencia, Cooperación y Calidad Democrática.

## RESOLUCIÓN

A la vista de lo que hemos expuesto y conforme a la Ley 2/2021, de 26 de marzo, del Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana (artículo 33) se resuelve:

PRIMERO: Modificar la Resolución de 25/04/2022 poniendo fin al procedimiento de queja 2102759 y declarando en este la falta de colaboración con el Síndic de Greuges por parte de la Conselleria de Justicia, Interior y Administración Pública ya que no ha dado respuesta en plazo al requerimiento vinculado a una recomendación formulada desde la institución (art. 39.1.b de la Ley 2/2021, de 26 de marzo, de la Generalitat, del Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana).

SEGUNDO: Comunicar a las Consellerias de Justicia, Interior y Administración Pública y de Participación, Transparencia, Cooperación y Calidad Democrática para su entrega al órgano investigado y a su superior jerárquico.

TERCERO: Notificar a la persona interesada. Publicar en la web del Síndic.

De acuerdo con la Ley 2/2021, de 26 de marzo, del Síndic de Greuges (artículo 33.4) contra las resoluciones adoptadas para poner fin a los procedimientos de queja no cabrá interponer recurso alguno.

Ángel Luna González  
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana